CERTIFICO:

Que el temor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo de la indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda.al ex-servidor fallecido don JOSE WATANABE ARAU, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Alfonso Iturri U. For la Empresa Agrícola Chicama Ltda., según poder sustituído, que corre ante su propio Despacho en otros expedientes, y Teófilo y Jesús WAtanave Watanave, por derecho propio a Ud. decimos: - Que don Ushizo Hosé Watanave Arau, padre de los segundos recurrentes, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como Guardian de Campos Sección Veracruz, percibienndo el jornal de D/.5.10 al día, incluído en este el valor de la ración; y habiendo ingresado al cervicio el 9 de Setiembre de 1942 hasta el 31 de Octubre de 1950, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los ocho años de servicios prestadoe en forma que se detallan en el parrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art.3° de la Ley 8439, le corresponde a ese herederos el valor de ocho quincenas de S/.76.50 cada una.o sea la suma de SEIS CIENTOS DOCE SOLES ORO, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; en tal virtud, estando interesada la Empresa Agricola Chicam Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su c cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones. - Por las razones expurstas y dejando constancia los recurre tes Teófilo y Jesús Watanave Watanave, ser ellos los únicos herederos del fallecido n su condición de hijos según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. L. Días Navarrete, actuario Visitaeio ción Salazar como aparece de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el como salazar como aparece de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el como salazar como aparece de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el como salazar como aparece de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el como salazar como aparece de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el como constancia de la cádula criginal de se acompaña se consigna por el constancia de constancia d ción Salazar, como aparece de la cédula original de se acompaña, se consigna por el Dr. Alfondo Iturri U. pen represen ación de la Empresa Chicama Tda. a favor de estos interesados la cantidad de S/.612.00 en el cheque N°.775144 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de esa Inspección, cuya suma será puesta a disposición de los mismos quienos declaren de con diche contidad quede definitiones declaren de contidad quede definitiones de contidad quede definitiones de contidad quede definitiones de contidad quede definitiones de contidad quede de contidad quede de contidad que de contidad que contidad que de contidad que contid sición de los mismos, quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicam a Ltdsa. que cumple así con las obbligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad con lo que dispone el art. 53 de la ley de la materia. sada cantidad, en conformidad con lo que dispone el art.53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar que se haga entrega a los recurrentes, con constancia en autos. Para los efectos, legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Trujillo, 19 de Junio de 1951. - Alfonso Iturri U. Watanave Teofila. Jesús Watanave- - -

AA-HCG 11 Así consta de sus originales.

Ca. 5 Do. 123

TRUJILLO,13 de Setbre.de 1951.-

RL VISITADOR MY Tuesday

CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo de la indemnización efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda.al ex-servidor fallecido don JOSE WATANABE ARAU, es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Señor Inspector Regional de Trabajo: -Alfonso Iturri U.. For la Empresa Agricola Chicama Ltda., según poder sustituído, que corre ante su propio Despacho en otros expedientes, y Teófilo y Jesús WAtanave Watanave, por derecho propio a Ud. decimos: Que don Ushizo Hosé Watanave Arau, padre de los segundos recurrentes, ha fallecido cuando prestaba servicios a la Empresa Agricola Chicama Itda., como Guardian de Campos Sección Veracruz, percibienndo el jornal de D/.5.10 al dia, incluido en este el valor de la ración; y habiendo ingresado al cervicio el 9 de Setiembre de 1942 hasta el 31 de Octubre de 1950, en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los ocho años de servicios prestadoe en forma que se detallan en el parrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimien to, en conformidad con lo dispuesto por el art.3º de la Ley 8439, le corresponde a ese herederos el valor de ocho quincenas de S/.76.50 cada una.o sea la suma de SEI CIENTOS DOCE SOLES ORO, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante; en tal virtud, estando interesada la Empresa Agricola Chicam Ltda. en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su c cargo, me ha instruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indemnizaciones .- Por las razones expurstas y dejando constancia los recurr tes Teófilo y Jesús Watanave Watanave, ser ellos los únicos herederos del fallecido n su condición de hijos según lo acreditan con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. L. Días Navarrete, actuario Visitaei ción Salazar, como aparece de la cédula original de se acompaña, se consigna por el Dr. Alfondo Iturri U. een represen ación de la Empresa Chicama Tda. a favor de estos interesados la cantidad de S/.612.00 en el cheque Nº.775144 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de esa Inspección, cuya suma será puesta a dispo sición de los mismos, quienes declaran que con dicha cantidad queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que no tiene que hace ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicam a Ltdsa. que cumple así con las o bligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expre sada cantidad, en conformidad con lo que dispone el art.53 de la ley de la materia se ha de servir ordenar hae se haga entrega a los recurrentes, con constancia en autos. Para los efectos, legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Trujillo, 19 de Junio de 1951. - Alfonso Iturri U. Watanave Teofila. Jesús Watanawe- - - - - - - - -

Así consta de sus originales.

TRUJILLO, 13 de Setbre. de 1951.-

RL VISITADOR AND .